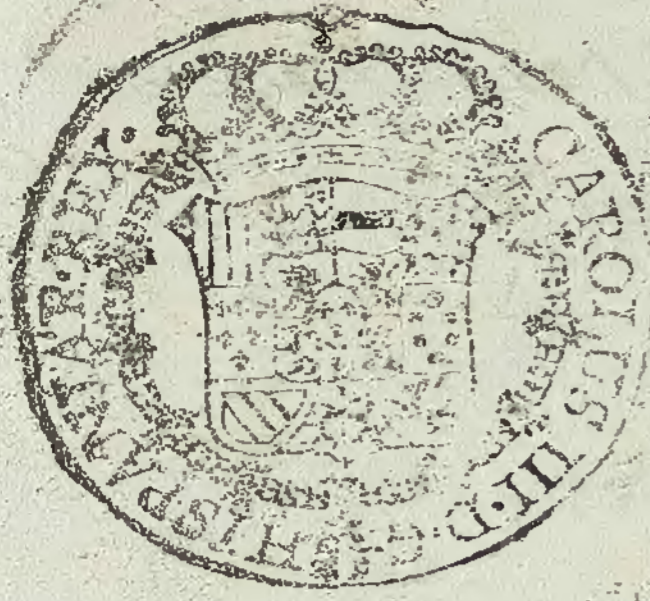


Dieuse mercuris.



SELLO QVARTO, VERA
MARAVIDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, OCHENTA
CINCO. —

M. N. Señor

Diego Texen Vecino de esta Ciudad, ante V.
Con el debido Respeto: Dice que ya tiempo de
treinta y quatro años q^e continuo el Suplicante
una casa de habitacion, en un sitio empuñal y p^o
ello no sujeto a memoria, contigua del P^o que de
nombrar de la Texera; y como no irroga perjuicio
cuencano alguno permanece el que Suplica, en la
quenta y pacifica posesion de dha casa. En su
Vicio y apeteciendo afirmar el concepto de el
Dominio civil de ella, por Competir a V. el d^o de
por favor de la Situacion en que, en este efu
to Texera con Justificacion para que con merito
alo Expueser de d^o, impetra del sitio de la in
signiada casa la Anua pension o Impues
sea que exime abien con Respeto a la inestabilidad
de dho sitio, Comprometiendo el Suplicante
a. Sobremante Subscribam^{te} a V. por su me
dio se abra en lo Subscriba que por un Texera

